



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07. DEL 1 DE JUNIO DE 2026  
04-04473

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011- DE 2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”**

El secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el artículo 52° del Decreto Departamental 00653 del 16 de diciembre de 2019 y,

#### CONSIDERANDO:

1. El Departamento del Quindío, a través de la secretaria de Familia elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011- de 2026**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA FOMENTAR Y FORTALECER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS NO POS DESTINADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DURANTE LA VIGENCIA 2026.”**
2. El presupuesto oficial para este proceso se estima por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000) M/CTE, INCLUIDO AIU, IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA** inherentes a la celebración del contrato, respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos, *con los cuales se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente proceso.* El certificado de disponibilidad presupuestal son 2732 del 02 de marzo de 2026, correspondiente al rubro No. 0308 - 0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104020.27048-20.
3. De acuerdo con el objeto, naturaleza del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el Artículo 2 Numeral 2 Literal B de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.
4. En virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II a través del link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10273134&isFromPublicArea=True&isModal=False>
5. Por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.
6. Dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, y como consecuencia de estas se realizaron los ajustes al pliego de condiciones definitivo.



**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-04473 DEL 1 DE JUNIO DE 2026

7. En el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.
8. En el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II se presentaron dos interesados con solicitud de limitación del proceso de contratación a Mipymes: requiriendo limitar el proceso así:

LIMITACION MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL				
	INTERESADO	CUMPLE/NO CUMPLE	FORMA DE ACREDITACIÓN	OBSERVACIONES
1	Johan Mauricio Rangel Grisales	CUMPLE	Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	Verificado documentos aportados plataforma SECOP II  SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL
2	Elda Javela Castañeda	CUMPLE	Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	Verificado documentos aportados plataforma SECOP II  SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL
3.	CEMINSUMOS SAS representada legalmente por Marlen Yaneth Gómez Sánchez	CUMPLE	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados plataforma SECOP II  SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL
4	HOME CARE TECHNOLOGY SAS representada legalmente por Juan David Calderón	CUMPLE	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o	Verificado documentos aportados plataforma SECOP II  SOLICITUD MIPYMES



**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-04473 DEL 1 DE JUNIO DE 2026

	García		revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL
--	--------	--	--	--

<b>LIMITACION MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN DEPARTAMENTO DEL QUINDIO</b>				
1	VIANDA COCINA TALLER SAS representada legalmente por Juan Camilo Cortes Rave	CUMPLE	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados plataforma SECOP II  SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
2	SUMINISTROS INFOTECH representada legalmente por Luz Miryam Fernández Carmona	CUMPLE	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados plataforma SECOP II  SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
3	Leonor Ramírez Ricaurte	CUMPLE	Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	Verificado documentos aportados plataforma SECOP II  SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO



**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07.04-04473 DEL 1 DE JUNIO DE 2026

4	GRUPO EMPRESARIAL DOSTROAGRICOL A SAS representado legalmente por Jose Esneider Benitez Velez	CUMPLE	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados plataforma SECOP II  SOLICITUD MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
---	---	--------	--	--

Una vez verificados los requisitos exigidos para las solicitudes de limitación a Mipymes, en los términos antes anotados, se pudo verificar que los solicitantes cumplieron lo exigido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las personas naturales y jurídicas allegaron la documentación solicitada en la normatividad vigente y verificadas por la entidad las condiciones requeridas para tal efecto. Sin embargo, con base en el estudio del sector efectuado para el presente proceso de selección, en el mismo se evidenció que las empresas con mayor experiencia y conocimiento con base en información sectorial general y datos consolidados, evidencia que la territorialidad debe permitirse a nivel nacional. se reitera, que lo anterior obedece a que, dada la naturaleza y especificidad de los elementos requeridos, la idoneidad y experiencia necesaria se encuentran distribuidas en el territorio nacional, en virtud de lo cual la entidad por lo tanto y dada las solicitudes **SE LIMITARÁ A MIPYMES COLOMBIANAS.**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, señalando para el efecto alguna información precisa de este mismo proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011- de 2026** y adoptar el anexo del pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA FOMENTAR Y FORTALECER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS NO POS DESTINADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DURANTE LA VIGENCIA 2026**, de conformidad con las consideraciones anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, a través del link:



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO S.A.60.07. DEL 1 DE JUNIO DE 2026  
04-04473

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PP1.46748843&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR** la presente convocatoria pública a **MIPYMES COLOMBIANAS** de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Señalar que el Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el numeral 2º de la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA**  
Secretario Jurídico y de Contratación  
Departamento del Quindío

Proyectó: Johan Sebastian Pelaez Botero – Abogado Contratista. SJC.

Revisó y Aprobó: Leidy Cecilia Valencia Camargo- Directora Administrativa de Contratación.